

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales		
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-021/2023, DRMSG/SRM/C-022/2023, DRMSG/SRM/C-023/2023, DRMSG/SRM/C-024/2023, DRMSG/SRM/C-025/2023, DRMSG/SRM/C-026/2023, DRMSG/SRM/C-027/2023, DRMSG/SRM/C-028/2023, DRMSG/SRM/C-029/2023, DRMSG/SRM/C-030/2023, DRMSG/SRM/C-031/2023, DRMSG/SRM/C-032/2023, DRMSG/SRM/C-033/2023, DRMSG/SRM/C-034/2023, DRMSG/SRM/C-035/2023, DRMSG/SRM/C-036/2023, DRMSG/SRM/C-037/2023, DRMSG/SRM/C-038/2023, DRMSG/SRM/C-039/2023, DRMSG/SRM/C-040/2023, DRMSG/SRM/C-041/2023, DRMSG/SRM/C-042/2023, DRMSG/SRM/C-043/2023, DRMSG/SRM/C-044/2023, DRMSG/SRM/C-045/2023, DRMSG/SRM/C-046/2023, DRMSG/SRM/C-047/2023, DRMSG/SRM/C-048/2023, DRMSG/SRM/C-049/2023, DRMSG/SRM/C-050/2023, DRMSG/SRM/C-051/2023, DRMSG/SRM/C-052/2023, DRMSG/SRM/C-053/2023, Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2023.		
	Clasificación:	Confidencial		
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Celular, correos, Nacionalidad, Números de Acta de Nacimiento, números de pasaportes y Números de identificación de personas físicas.		
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.		
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 _____ Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)		
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	28ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, fecha de inicio el 23 de agosto y fecha de cierre 29 de agosto de 2023.		



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00017192
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2023

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-030/2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C. 2023 EN LA SEDE SANTA FE , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C , REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, LINA GRACIELA SOLANO SANTIBAÑEZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, , cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 11 de mayo de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, la C. MONICA SANTILLAN VERA , en su carácter de SECRETARIA DE VINCULACION , con R.F.C. [REDACTED] , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. PEDRO GALINDO LÓPEZ , en su cargo de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos a su Reglamento.



"Nacionalidad, RFC de persona física, nacionalidad y número de acta y domicilio eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00017192
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2023

1.6. "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/244/2023, con folio de autorización DRF/244/2023, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad [REDACTED] o que acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED] expedida por el Registro Civil del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta mediante escritos de fecha 08 de mayo de 2023, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir contratos, asimismo, indica que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C. 2023 EN LA SEDE SANTA FE, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos técnico y económico, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima antes de I.V.A. por \$108,620.69 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) y con I.V.A. incluido por \$ 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo antes de I.V.A. por \$271,551.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) y con I.V.A incluido por \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL

PESOS 00/100 M.N).

Los montos señalados anteriormente, serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado, mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Económico del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C. 2023 EN LA SEDE SANTA FE , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el anexo técnico, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables o en su defecto, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios se proporcionarán en el momento que se requieran, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs como horario de atención establecido y de ser necesario fuera del horario antes señalado; así como, durante los fines de semana y días festivos. La entrega se hará en : Sede Santa Fe, Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días naturales para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CIDE"

■SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 17/05/2023 y hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin

incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CIDE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00017192
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2023

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a C. MONICA SANTILLAN VERA, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de SECRETARIA DE VINCULACION (administrador del contrato) quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.0% sobre el valor del servicio, prestado de forma deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas,. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , del valor total del servicio por cada diez minutos de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

NO APLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, y hasta las instalaciones de "EL CIDE" conforme el anexo técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CIDE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CIDE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales EN LA CIUDAD DE MÉXICO, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

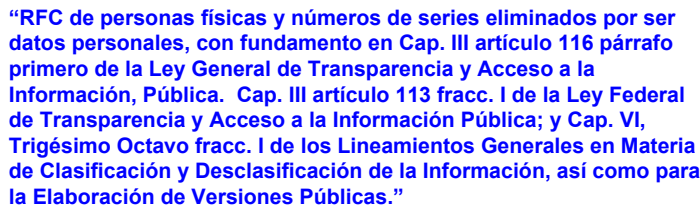
POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
MONICA SANTILLAN VERA	SECRETARIA DE VINCULACION	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LINA GRACIELA SOLANO SANTIBAÑEZ	

"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



Cadena original:

bb604525b1f2a0d0c54563a1edf8a27f18d045cbdb4be10deb047cd5aa419a0676b7e8581ac22db299e10eaaee6d8ea85c51feab8910a2d7f9fbaba95

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

dHFUavBvclFtFltFIKkTactIcJc+OZvpceHqwb223+10qJfRsoQVysMxp9vm5rytOPXmIySlNkClalpXfPmJ7qWAMKCKokWj+Quev10qfAzdoKlQFDQsInKlOMSAA40fRe5fhc3CjOCZChodf4OXgeVv2+mJCNrr
e2MRkPdSaMG7+9+ThKA0V1MeaSyOP/z238WbCfPjmrGu8go0qfbyUrMRGd4Cn14+5mqYfFGodfReS8mNDpzHswv+7Px0RTrdLy1Q0gl1W/XzPhK9UK/GlID1Zn1Z42qnPOCwgIyKlJNDTCz6+Pbh7niKu
3p22Llznypz91rcGSJN8Ua==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

gH1b3d9dqgrjrbJdcdfGkk6W1bW61Cxe7aw7nn5LbWJ04fw=MXx+WlFiXmX1xcj5+DiDu2DMiHz4gG6MaMYeJvJvJ20cpgu/f/zoHRYN/JoqIKyX31LoXLeMtcmeER/yo+/LKH5JxQqenoFMjDvTS55ptPbrKHfv
MW27CTE5Y3aKfrnmcIKoPzw/nIlp1VS155ne3OegJCDSP56xJtLoktIlmKdn8i2UoEb2t3K3Wku9aexxunMppKSYGrLh+scBIXmsE8+1q3n+uZ5gl54uay2pq0Or2iCy0jVhdQHcH6Y232GGXxuaUmO2ukn
v3oyG61ORRpxrbcKQOw==

Firmante: MONICA SANTILLAN VERA

RFC [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:



Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00017192
Contrato: DRMSG/SRM/C-030/2023

XTGPNelJ1/JSp9+jHq+qmiAtbXlZZH2u1LTLU8t471tSATHTCNwtAgPPWL+GbgH0V2pZBBoaJg14Yghdv+a7MdQuWou3Zv7F/fiOgdwiUPV6XSShBKKihBaeAlpKts+iyoA6EN4079B0h78I+n6CYJtmvAWJNP
jAvR083J8V0s+ctWNOMK26GnMDngDed61RhwxIp2r2PPIQ4R5+w1zPjkrTPOGPqYkfjmuV01PjvRvPRW9y3FewUxVfYkknvIgyYQRY4QLd7SQUAuGxilu9PWRK39gHQDY8aJrr8KVYiU1i6gD3uGwgarcc6F
3Wg57DQRq1A8e0YrmaBg==

Firmante: LINA GRACIELA SOLANO SANTIBAÑEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/05/2023 23:44

Certificado:

MIIGTCCBDSgAwIBAgIUWDAWMDAwMDA1MTgyNjk0NzkWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWggYDVoQDDBd8VVRPUk1BQUMGQ0VSVE1GSUNBRE9SQTBUcWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFPJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
R1VPU1JFUK8xdjAMBGNVBBEMBTAM2MzAwMgQwQYDVoQDDBd8VVRPUk1BQUMGQ0VSVE1GSUNBRE9SQTBUcWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFPJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
AqkCE01yZXNwb25zZWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFPJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
JgYDVoQDDBd8VVRPUk1BQUMGQ0VSVE1GSUNBRE9SQTBUcWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFPJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
OUVAMgQwQYDVoQDDBd8VVRPUk1BQUMGQ0VSVE1GSUNBRE9SQTBUcWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFPJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
hvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI1cazALQu9L629UcAp14SjGB23hZPA+Ayj+MjpfG2k6Ro3zVRHfgfKa6K7VRJSHgkIentfvamSy48p9QRL+QnQ51cfb77IyyfTc0xXXeUMRysY75HmAMqSuoit0iQ5Gfn
5qbZHD5kkmXeYw136EmjgP/AEYf82wiHPWZuLAH+GvoZ+12XV858DGztwIAERw/odFC2KczMybEp4otIu9ky7ov11st9119YMcLxrk3TGAaOnGej3611jL9Gr5dxK8/0jNuBOcTeY5SAwDR7rbg/US7g383yAjk
aXaRqn0QkMgU0fp1Pq3ys0e16Nab+0IHXYCN6Nc2HSPJtY9YmdeCAWEAAANPME0WdAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gWBgYJYIZIAyB4QgEBBAQDAGwMB0GA1UdJQQWMBQGCCGAUUFwMBEggrBgEF
BQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAb61Tn1P6SgedGNAzeioKtTBT9ilaviQj6o7KSSeE/2OKGb5jLSaQIPPrZGHS4Gr741HS3dMBL+YgKFLIn7TePqzyptHRw+KdXJD41HL9C5rR/IRuKJVoY2Yo8Yy5ct/
X25ZYTR8LV7hg15It2bpaxyqP0j93wNbcLdhKeq3iNeOpap6cbOKFamTh/404cYOEu0tuEjn7RGoQgXGfmuJ0wix4G9Rg1SXouN8weZuc9kk4eiIoAUXMyAPJhgoHgopGkDz8Kr+M448KZZW2CvmpZ6bV71/Puo0
ki604g8aA1xg4bPbcQnMOENde4odoQDfa1gWjys0S70ZQ4ed5YrZvJGaud/V8LjqrhzTLCK9BJFVZABhbpFLXzt0GSZCWI80T2NLVgXtmrzi/42ek7ftFjPoXpCqxyVUV+OegfjN9TFRZv+FNHjtq62Mxb2
ktGRaJv10UjYQLeiuo8CfG4ZAg4SxyV0fb32Uw4h/16b5MYHpl70UtIuqyhmulwoPypqI1nflQebKNGGLsdGXU8LuvSR2BFAwK0S750dShyecaIIAYlXpDA8o2Zx/SLx4/v3d+OY9a9jAalSpqb6C+9
h2MRofAXDwbQrted5/6NwJLNGboemc95YFWTQ1I/W/OWU/mC7TrgwZu+Xoqis7Agos1jY/VVF6U=

Firma:

SkhgIfng2JH0nzmmjek30S9V14HvkoCCu6Z3MSWDV0F5qtu3P3xSEjfi11zHbDYoAH5YzdGsEPovufX40oeRcuQ99eqw47d03d1BS1bbFNW1YiRgBtC/LJt7APwtOGct+WA1PuaHeX9390xXngnZSEMQG03ePDc6
GYa8trS0yQq1GgYH/bcLvmMK8w7Roh4Y6noIEu9Uk6TgeS+VrX73MoiJpTNhs/a0aCJHhG1LqgggQDaqoQJzWg+NmLROWPV26Yd0H8nObcIRUBKonZGzUpCOH8wbZtFPwbZRP0kasedt4ME3tg6itUblagrKX
3XR35E/ng2reil/jdPU1B==

“RFC de persona física y número de serie eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y de los Lineamientos de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”



ANEXO TÉCNICO



"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C. 2023 EN LA SEDE SANTA FE

ÁREA REQUIRENTE

Secretaría de Vinculación

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Secretaría de Vinculación

OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

"EL CIDE" requiere contratar un proveedor para los servicios externos de alimentos para eventos extraordinarios en las instalaciones del Centro, en sus dos sedes, con la finalidad de eficientar el ejercicio del recurso, así como los tiempos de ejecución de los eventos requeridos.

VIGENCIA CONTRATO

A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

TIPO DE CONTRATO

Contrato Abierto, conforme a los siguientes montos, correspondientes a la partida presupuestaria 33901:

Monto máximo: \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido)

Monto mínimo: \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido)

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

"EL CIDE" podrá solicitar al "LICITANTE ADJUDICADO" el número de servicios de alimento que así se requieran de acuerdo con las necesidades de las diferentes áreas, siempre que estén dentro del monto mínimo y máximo de la presente contratación, lo anterior derivado de que no se dispone del número de eventos que se llevarán a cabo durante la vigencia del contrato.

EL "LICITANTE ADJUDICADO" verificará que la persona que solicite los servicios de alimentos sea el autorizado por "EL CIDE", a través del listado que se proporcionará 2 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el cual incluirá: nombre completo, cargo, área de adscripción, extensión y correo electrónico.

EL "LICITANTE ADJUDICADO" mantendrá bajo resguardo los datos proporcionados del





SOLANO
CATERING

personal autorizado, mencionado en el punto anterior.

"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Para Box Lunch:

1. Se deberán de utilizar empaques compostables.
2. Utensilios necesarios compostables para el consumo del mismo.
3. Incluirán el número de tabloncillos necesarios para presentar el servicio, éstos deben incluir **mantelería adecuada**.
4. Deberá de estar presente durante el tiempo del servicio un coordinador responsable por parte del PROVEEDOR, y un auxiliar.
5. El CIDE solicitará el menú de box lunch al PROVEEDOR **hasta 72 horas de anticipación**.
6. Deberán ofertar de acuerdo con la solicitud del CIDE en los menús opciones con proteína de origen animal o vegetariana.
7. Las opciones de menú se deberán de basar en:
 - Una bebida saborizada en lata o tetra pack, carbonatada o no carbonatada, o agua natural embotellada.
 - Pieza de fruta o fruta en trozos.
 - Menú fuerte: baguettes, sándwiches, pastas frías, cuernitos, wraps (ensaladas envueltas en tortilla de harina), por nombrar algunos.
 - Guarniciones: vegetales o carbohidratos de acuerdo con el menú fuerte ofrecido

Para Coffee break:

1. Se podrán solicitar empaques compostables o utensilios necesarios para el servicio del mismo.
2. Incluirán el número de tabloncillos necesarios para presentar el servicio, éstos deben incluir **mantelería adecuada**.
3. Incluirán loza y plató necesario para el número de servicios solicitados. Se deberá de incluir el equipo necesario para mantener caliente el café o el agua, según sea el caso.
4. Deberá de estar presente durante el tiempo del servicio un coordinador responsable por parte del PROVEEDOR, un auxiliar y hasta 3 meseros, dependiendo de las características del servicio.
5. El CIDE solicitará el menú de coffee break al PROVEEDOR **hasta 72 horas de anticipación**.
6. Servicio por hasta 4 horas continuas, de acuerdo con la solicitud del CIDE.
7. Deberán ofertar de acuerdo con la solicitud del CIDE en los menús opciones con proteína de origen animal o vegetariana, dulce y salado.
8. Las opciones de menú se deberán de basar en:
 - Café americano, infusiones, té en bolsa, refrescos enlatados, agua natural embotellada, bebidas saborizadas enlatadas.
 - Complementos para el servicio de café.



"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

- Variedad de galletas y/o pan dulce
- Pieza de fruta
- Hielo

Para Menú ejecutivo:

1. Para servir los platillos, traer vajilla, cubiertos y demás recipientes necesarios (jarras, cucharones, paneras, tortilleros), de acuerdo con el número de personas a las que se dará el servicio.
2. El servicio de menú debe servirse con la **mantelería adecuada y en buen estado.**
3. El coordinador responsable del PROVEEDOR deberá estar presente durante el tiempo del servicio, un auxiliar y **hasta 3 meseros**, dependiendo de las características del servicio.
4. El CIDE solicitará el menú ejecutivo al PROVEEDOR **hasta con 72 horas de anticipación.**
5. Deberán ofertar de acuerdo con la solicitud del CIDE en los menús opciones con proteína de origen animal o vegetariana.
6. Las opciones de menú se deberán de basar en:
 - **Primer tiempo:** sopa, pasta, consomé, ensalada
 - **Segundo tiempo:** plato fuerte con guarnición (frijoles enteros, refritos, pasta, arroz, ensalada, de acuerdo con el plato fuerte ofrecido). Algunas opciones de plato fuerte serían: enchiladas verdes o rojas o enmoladas o enfrijoladas con pollo o queso; tortitas de papa o carne con queso; croquetas de atún o coliflor capeada; carne de puerco con verdolagas; chuletas adobadas. Pollo en pipián; pollo a la crema con champiñones; pollo poblano; pollo a la jardinera; milanesa de pollo; pollo con mole; mole de olla; carne res en salsa pasilla; carne de res en salsa verde; cecina; chiles rellenos con carne o queso; tacos dorados de papa o carne; tostadas de tinga de pollo; lasaña de carne o de vegetales.
 - **Tercer tiempo:** postre (Pieza de fruta o fruta en trozos; flan; postre de limón; natilla; arroz con leche; duraznos en almíbar; fresas con crema o plátanos con crema; ate con queso; gelatina).
 - Tortillas y pan
 - Agua de sabor fruta de temporada, agua natural, refresco

ATENCIÓN Y SERVICIO

Los servicios se proporcionarán en el momento que se requieran, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs como horario de atención establecido y de ser necesario fuera del horario antes señalado; así como, durante los fines de semana y días festivos.





"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Asesoría, sin costo para "EL CIDE", cuando así se le requiera en lo siguiente: tipo de alimentos de acuerdo con el evento, montaje y/o acomodo de alimentos y los que requiera el personal autorizado para solicitar el servicio.

LUGARES DE ENTREGA:

- Sede Santa Fe, Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210

SOLICITUD DEL SERVICIO

"EL CIDE", a través del personal autorizado, podrá solicitar el servicio durante el horario de atención establecido, vía correo electrónico en el momento que se requiera y el "**LICITANTE ADJUDICADO**" contará con un tiempo de respuesta de máximo dos horas a partir de la formalización de la solicitud del servicio. El CIDE solicitará los servicios con hasta 72 horas de anticipación.

"EL CIDE", a través del personal autorizado, deberá informar y proporcionar al "**LICITANTE ADJUDICADO**" la información necesaria para facturar, es decir, RFC del CIDE. Deberá ser claro que el servicio otorgado es con cargo al contrato y facturado a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá confirmar la solicitud del servicio, por correo electrónico, en un máximo de 2 horas a partir de que se le solicite el servicio.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" se obliga a presentar el comprobante del servicio otorgado, así como firmar el acta de entrega-recepción del servicio, en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de que se prestó el servicio.

CAMBIOS Y CANCELACIONES

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá:

- Realizar cualquier cambio solicitado, sin costo adicional hasta 24 horas antes de la entrega del servicio.
- Realizar cualquier cancelación solicitada, sin costo, hasta 24 horas antes de la entrega del servicio.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

1. Curriculum Vitae del proveedor, relacionando el nombre de los clientes a los cuales ha proporcionado el servicio de alimentos.





"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

2. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 2 años, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos y/u orden con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.
4. Curriculum Vitae de dos ejecutivos de cuenta para atender y supervisar las solicitudes hechas por las áreas usuarias, así como capacidad de resolver imprevistos, garantizando la atención para "EL CIDE" los 365 días del año, las 24 horas del día, vía correo electrónico y/o celular.
5. Cartas de satisfacción de los servicios prestados.
6. Proporcionar fotografías de sus instalaciones de preparación de alimentos, así como la dirección, en caso de que el CIDE requiera hacer una visita.
7. Presentar una Muestra física de cada uno de los servicios requeridos (4 muestras de diferentes tipos de box lunch y un coffee break para 5 personas), previa cita con el administrador del contrato del CIDE. Lo anterior, para efectos de evaluar el servicio y la calidad de los productos.





"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Muestra física

Se llevará a cabo un día hábil antes de la entrega de propuestas en un horario de 11:00 a 14:00 horas en la Secretaría de Vinculación en el CIDE Santa Fe, ubicada en la Dirección General, en la planta baja.

Las muestras de alimentos y su presentación no tendrán costo alguno para el CIDE. El tiempo de degustación de las muestras será de 2 horas.

El cumplimiento de este requisito será considerado en la etapa de evaluación técnica; los casos en que no se presenten o no correspondan al bien ofertado, se descubran alteraciones o falta de veracidad de estos, serán motivo de descalificación.

Como parte integrante de las propuestas técnicas es requisito indispensable entregar copia del acuse de recibo de las muestras.

Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desechamiento	Consideraciones para desechar la proposición
Para las partidas en las que se solicitan muestras, éstas deberán cumplir con lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO de la presente CONVOCATORIA.	La falta de presentación de muestras y las que se presenten y no cumplan con lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO de la presente CONVOCATORIA.	Muestra de alimentos en mal estado o con una presentación inadecuada.

Datos de la Carta para entrega de muestras

MEMBRETE DEL LICITANTE
MEMBRETE DEL LICITANTE
RELACIÓN DE ENTREGA DE MUESTRAS

PERSONA FÍSICA O MORAL:	FECHA :
REPRESENTANTE LEGAL:	FIRMA :





"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. 

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.00); el proveedor garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Independientemente de las penas convencionales y/o deducciones a las que se haga acreedor "LICITANTE ADJUDICADO", el administrador del contrato podrá iniciar las acciones necesarias para rescindir el contrato, en términos generales, por cualquier incumplimiento en que "LICITANTE ADJUDICADO", haya incurrido respecto de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente anexo.





"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

PENAS CONVENCIONALES

- A) Si no inicia la prestación del servicio conforme a lo solicitado por parte del área usuaria, sin que esto se encuentre debidamente justificado, **"EL CIDE"** aplicará una pena equivalente del **15% (cinco por ciento)** del valor total del servicio por hora de atraso.
- B) Si **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** no entrega, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente anexo, el reporte mensual o cualquier otro que le solicite **"EL CIDE"**, ésta le aplicará una pena de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada día hábil de atraso.

DEDUCCIÓN

- A) Si **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** ofrece un servicio con características distintas a las solicitadas por las áreas usuarias del servicio, se le aplicará una deducción del **15% (uno por ciento)** sobre el valor del servicio prestado de forma deficiente.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.





"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

- e) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 1 ocasión durante la vigencia del contrato.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa realización del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Vinculación del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

EN LA SIGUIENTE LISTA SE MANEJAN LOS CONCEPTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

(para efectos de cotización; conceptos y ejemplos no limitativos)

DESCRIPCIÓN DEL COFFE BREAK
• Café Americano, infusiones y Té (servicio por 4 horas continuas) • Agua Natural embotellada • Refresco varios surtidos y Hielo • Surtido de Pastas Secas (galletería y pan dulce)
DESCRIPCIÓN DEL BOX LUNCH
• Una bebida saborizada en lata o tetra pack, carbonatada o no carbonatada, o agua natural embotellada. • Pieza de fruta o fruta en trozos. • Menú fuerte: baguettes, sándwiches, pastas frías, cuernitos, wraps (ensaladas envueltas en tortilla de harina), por nombrar algunos. • Guarniciones: vegetales o carbohidratos de acuerdo con el menú fuerte ofrecido
DESCRIPCIÓN DEL MENÚ EJECUTIVO



SOLANO
CATERING

"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

- **Primer tiempo:** sopa, pasta, consomé o ensalada
- **Segundo tiempo:** plato fuerte con guarnición (frijoles enteros, refritos, pasta, arroz, ensalada, de acuerdo con el plato fuerte ofrecido). Algunas opciones de plato fuerte serían: enchiladas verdes o rojas o enmoladas o enfrijoladas con pollo o queso; tortitas de papa o carne con queso; croquetas de atún o coliflor capeada; carne de puerco con verdolagas; chuletas adobadas. Pollo en pipián; pollo a la crema con champiñones; pollo poblano; pollo a la jardinera; milanesa de pollo; pollo con mole; mole de olla; carne res en salsa pasilla; carne de res en salsa verde; cecina; chiles rellenos con carne o queso; tacos dorados de papa o carne; tostadas de tinga de pollo; lasaña de carne o de vegetales.
- **Tercer tiempo:** postre (Pieza de fruta o fruta en trozos; flan; postre de limón; natilla; arroz con leche; duraznos en almíbar; fresas con crema o plátanos con crema; ate con queso; gelatina).
- Tortillas y pan
- Agua de sabor fruta de temporada, agua natural, refresco

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DEL COFFEE BREAK A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 1 a 20 de asistentes	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 21 a 50 asistentes
• Café Americano, infusiones y Té (servicio por 4 horas continuas) • Agua Natural embotellada • Refresco varios surtidos y Hielo Surtido de Pastas Secas (galletería y pan dulce)	\$120.00	\$100.00
DESCRIPCIÓN DEL BOX LUNCH A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 1 a 20 de asistentes	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 21 a 50 asistentes
• Una bebida saborizada en lata o tetra pack, carbonatada o no carbonatada, o agua natural embotellada. • Pieza de fruta o fruta en trozos. • Menú fuerte: baguettes, sándwiches, pastas frías, cuernitos, wraps (ensaladas envueltas en tortilla de harina), por nombrar algunos. Guarniciones: vegetales o carbohidratos de acuerdo con el menú fuerte ofrecido	\$170.00	\$150.00
DESCRIPCIÓN DEL MENÚ EJECUTIVO A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 1 a 20 de asistentes	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 21 a 50 asistentes
▪ Primer tiempo: sopa, pasta, consomé o ensalada	\$380.00	\$350.00





SOLANO
CATERING

"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

• Segundo tiempo: plato fuerte con guarnición (frijoles enteros, refritos, pasta, arroz, ensalada, de acuerdo con el plato fuerte ofrecido). <u>Algunas opciones de plato fuerte serían:</u> enchiladas verdes o rojas o enmoladas o enfrijoladas con pollo o queso; tortitas de papa o carne con queso; croquetas de atún o coliflor capeada; carne de puerco con verdolagas; chuletas adobadas. Pollo en pipián; pollo a la crema con champiñones; pollo poblano; pollo a la jardinera; milanesa de pollo; pollo con mole; mole de olla; carne res en salsa pasilla; carne de res en salsa verde; cecina; chiles rellenos con carne o queso; tacos dorados de papa o carne; tostadas de tinga de pollo; lasaña de carne o de vegetales. • Tercer tiempo: postre (Pieza de fruta o fruta en trozos; flan; postre de limón; natilla; arroz con leche; duraznos en almíbar; fresas con crema o plátanos con crema; ate con queso; gelatina). ▪ Tortillas y pan Agua de sabor fruta de temporada, agua natural, refresco		
SUBTOTAL SERVICIOS DE 1 A 20 ASISTENTES	\$670.00	
SUBTOTAL SERVICIOS DE 21 A 50 ASISTENTES		\$600.00
A) TOTAL DE LOS DOS NIVELES DE NÚMERO DE ASISTENTES	\$1,270.00	

MOBILIARIO ADICIONAL A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	
• Tablones	\$200.00
• Mesas cuadradas	\$200.00
• Mesas redondas	\$150.00
• Sillas tiffany	\$55.00
• Sillas versalles	\$65.00
• Periqueras 4 personas	\$1500.00
• Calentadores de exterior	\$2,000.00
TOTAL DE MOBILIARIO Y SERVICIOS ADICIONALES (B)	\$4,170.00
TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA C= (A+ B), ANTES DE IMPUESTOS	\$5,440.00
IMPUESTOS	\$870.40
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (C + IMPUESTOS)	\$6,310.4

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS COMPRENDIDOS EN EL PARÁMETRO DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LA PARTIDA SERÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS AL LICITANTE ADJUDICADO CORRESPONDIENTE.





SOLANO
CA-TRINC

"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

- LOS PRECIOS SERÁN EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) A DOS DECIMALES, CONFORME A LEY MONETARIA EN VIGOR.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DEL CIDE
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- SE DEBERÁ INDICAR PRECIO UNITARIO, IMPORTES TOTALES DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (SI APLICA) Y LOS DESCUENTOS QUE, EN SU CASO, SE OTORGUEN AL CIDE.

Lina Graciela Solano Santibañez





ANEXO ECONÓMICO



"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

PROPUESTA ECONOMICA

DESCRIPCIÓN DEL COFFE BREAK
• Café Americano, infusiones y Té (servicio por 4 horas continuas) • Agua Natural embotellada • Refresco varios surtidos y Hielo • Surtido de Pastas Secas (galletería y pan dulce)
DESCRIPCIÓN DEL BOX LUNCH
• Una bebida saborizada en lata o tetra pack, carbonatada o no carbonatada, o agua natural embotellada. • Pieza de fruta o fruta en trozos. • Menú fuerte: baguettes, sándwiches, pastas frías, cuernitos, wraps (ensaladas envueltas en tortilla de harina), por nombrar algunos. • Guarniciones: vegetales o carbohidratos de acuerdo con el menú fuerte ofrecido
DESCRIPCIÓN DEL MENU EJECUTIVO

DESCRIPCIÓN DEL COFFE BREAK A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 1 a 20 de asistentes	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 21 a 50 asistentes
• Café Americano, infusiones y Té (servicio por 4 horas continuas) • Agua Natural embotellada • Refresco varios surtidos y Hielo - Surtido de Pastas Secas (galletería y pan dulce)	\$120.00	\$100.00
DESCRIPCIÓN DEL BOX LUNCH A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 1 a 20 de asistentes	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 21 a 50 asistentes
• Una bebida saborizada en lata o tetra pack, carbonatada o no carbonatada, o agua natural embotellada. • Pieza de fruta o fruta en trozos. • Menú fuerte: baguettes, sándwiches, pastas frías, cuernitos, wraps (ensaladas envueltas en tortilla de harina), por nombrar algunos. Guarniciones: vegetales o carbohidratos de acuerdo con el menú fuerte ofrecido	\$170.00	\$150.00
DESCRIPCIÓN DEL MENU EJECUTIVO A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 1 a 20 de asistentes	Precio unitario, antes de impuestos, por persona para eventos de 21 a 50 asistentes
• Primer tiempo: sopa, pasta, consomé o ensalada	\$380.00	\$350.00



SOLANO

CATERING

"Domicilio, Teléfono y correo de persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

• Segundo tiempo: plato fuerte con guarnición (frijoles enteros, refritos, pasta, arroz, ensalada, de acuerdo con el plato fuerte ofrecido). <u>Algunas opciones de plato fuerte serían:</u> enchiladas verdes o rojas o enmoladas o enfrijoladas con pollo o queso; tortitas de papa o carne con queso; croquetas de atún o coliflor capeada; carne de puerco con verdolagas; chuletas adobadas. Pollo en pipián; pollo a la crema con champiñones; pollo poblano; pollo a la jardinera; milanesa de pollo; pollo con mole; mole de olla; carne res en salsa pasilla; carne de res en salsa verde; cecina; chiles rellenos con carne o queso; tacos dorados de papa o carne; tostadas de tinga de pollo; lasaña de carne o de vegetales. • Tercer tiempo: postre (Pieza de fruta o fruta en trozos; flan; postre de limón; natilla; arroz con leche; duraznos en almibar; fresas con crema o plátanos con crema; ate con queso; gelatina). ▪ Tortillas y pan Agua de sabor fruta de temporada, agua natural, refresco		
SUBTOTAL SERVICIOS DE 1 A 20 ASISTENTES	\$670.00	
SUBTOTAL SERVICIOS DE 21 A 50 ASISTENTES		\$600.00
A) TOTAL DE LOS DOS NIVELES DE NÚMERO DE ASISTENTES	\$1,270.00	

MOBILIARIO ADICIONAL A REQUERIR POR LA CONVOCANTE	
• Tablones	\$200.00
• Mesas cuadradas	\$200.00
• Mesas redondas	\$150.00
• Sillas tiffany	\$55.00
• Sillas versalles	\$65.00
• Periqueras 4 personas	\$1500.00
• Calentadores de exterior	\$2,000.00
TOTAL DE MOBILIARIO Y SERVICIOS ADICIONALES (B)	\$4,170.00
TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA C= (A+ B), ANTES DE IMPUESTOS	\$5,440.00
IMPUESTOS	\$870.40
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (C + IMPUESTOS)	\$6,310.4

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS COMPRENDIDOS EN EL PARÁMETRO DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LA PARTIDA SERÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS AL LICITANTE ADJUDICADO CORRESPONDIENTE.

